

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, oficio procedente del Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.
Cali, 23 de Febrero de 2024 .

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 410
RADICACIÓN: 2018-00623
Cali, veintitrés (23) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Se recibe oficio No. 867 del 9 de Noviembre de 2023, procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, por el cual informan que se decretó el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo instaurado por la entidad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de los herederos indeterminados de la señora ANA JUDITH LOAIZA BUITRAGO.

Revisado el expediente se observa que el presente asunto se rechazó la presente asunto, por no haber sido subsanada dentro del término legal.

Por tal razón, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente expediente el oficio procedente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES, el cual comunica el embargo de los remanentes que por cualquier caso se llegaren a desembargar a la demandada ANA JUDITH LOAIZA DE BUITRAGO, el cual no será tenido en cuenta, por haberse rechazado el proceso por no haber sido subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO: DAR contestación a dicha comunicación con destino al proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el No. 2022-00679, en el sentido de informar que NO SURTE EFECTO.

NOTIFIQUESE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 037 _ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _01 DE MARZO DE 2024
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

Fecha: _____ a las 8:00 am

